INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REHABILITA LA NACIONALIDAD CHILENA A ADOLFO JOSÉ OCHAGAVÍA HUBNER

Boletín N°18.532-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, y de origen en una moción del diputado señor Mario Olavarría.

Con motivo del tratamiento de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la participación de su autor, el diputado señor Mario Olavarría.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) La idea matriz del proyecto es otorgar la rehabilitación de la nacionalidad chilena a don Adolfo José Ochagavía Hubner.

2) Normas de quorum especial

El proyecto es de quorum simple.

3) Trámite de Hacienda

No requiere.

4) La idea de legislar fue aprobada por unanimidad (12), con los votos de las diputadas señoras Claudia Mora, Joanna Pérez y Carolina Tello; y de los diputados señores Álvaro Carter, Álvaro Jofré, Mario Olavarría, Javier Olivares, Álvaro Ortiz, Alejandro Riquelme, Felipe Ross, Omar Sabat y César Valenzuela.

5) Se designó **Diputado Informante** al **señor MARIO OLAVARRÍA.**

II.- ANTECEDENTES

La moción

a) Antecedentes de derecho

El artículo 11 de la Constitución Política de la República establece las causales de pérdida de la nacionalidad chilena. La causal contemplada en el número 1 consiste en la “renuncia voluntaria manifestada ante autoridad chilena competente. Esta renuncia sólo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en otro país”.

El mismo precepto consagra en su inciso final el procedimiento para la recuperación de la nacionalidad en caso de pérdida, señalando que quienes “hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, sólo podrán ser rehabilitados por ley”.

Por otra parte, el artículo 63, número 2, de la Carta Fundamental, dispone que sólo son materias de ley “las que la Constitución exija que sean reguladas por una ley”.

En consecuencia, en virtud de las normas constitucionales mencionadas, la rehabilitación de la nacionalidad chilena sólo es posible mediante una ley. Se trata, además, de una materia que puede ser abordada mediante una iniciativa parlamentaria, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

b) Fundamentos del proyecto

Don Adolfo José Ochagavía Hubner nació en Santiago el 27 de noviembre de 1992, hijo de padre y madre chilena.

En noviembre del año 2012, pocos días antes de cumplir veinte años, se estableció en el Reino de los Países Bajos. El motivo de ese traslado no fue económico ni de simple conveniencia personal, sino esencialmente vocacional y espiritual: en su condición de numerario del Opus Dei, prelatura personal de la Iglesia Católica, cuyo carisma es la santificación del trabajo ordinario y la evangelización a través del ejercicio profesional, se le encomendó radicarse en dicho país para desarrollar allí la misión apostólica de su institución e impulsar diversas labores de formación católica, muy especialmente en el mundo del trabajo.

Cumpliendo el cometido que le fue asignado, obtuvo el grado de magíster en ciencias de la computación y desarrolló sus tareas misioneras, sin perjuicio de ejercer su profesión.

Desde el inicio del ejercicio de sus actividades tanto espirituales como profesionales, Adolfo Ochagavía se vio severamente condicionado por carecer de un pasaporte europeo. Su permiso de residencia se encontraba jurídicamente vinculado a la existencia de un empleo dependiente, lo que le impedía ejercer su profesión de manera independiente, alternativa esta última muy natural y esperable en el mundo de la consultoría de software. Esa misma restricción le impedía, en los hechos, dedicarse simultáneamente con mayor intensidad a las labores de formación espiritual, pues la pérdida del empleo acarreaba la pérdida del derecho a permanecer en el país.

A esas limitaciones se sumó un factor de creciente incertidumbre política y el anuncio de medidas restrictivas a la inmigración. Frente al riesgo real de ver restringido o extinguido su derecho a permanecer en el país donde desarrollaba su misión, la naturalización se presentó como la única vía capaz de otorgarle seguridad jurídica y libertad de acción.

De este modo, la renuncia a la nacionalidad chilena fue una decisión obligada por las circunstancias.

Ahora bien, la legislación neerlandesa sobre la materia supeditaba la naturalización a una exigencia gravosa e ineludible: renunciar a la nacionalidad chilena. Así, Adolfo José Ochagavía Hubner se vio obligado a

adoptar dicha decisión el 2 de agosto de 2021. Cabe destacar que esa determinación no la adoptó por desapego a su patria ni por una voluntad de romper sus vínculos con Chile, sino constreñido por una necesidad que no había creado y que no estaba en sus manos evitar. Se trató de una renuncia que, si bien formalmente voluntaria en los términos del artículo 11 N° 1 de la Constitución, estuvo materialmente determinada por su vocación religiosa y por la imposibilidad de desarrollar de otro modo su profesión y su misión. Es decir, fue un sacrificio ineludible, confiando en que siempre existiría una vía para recuperar su nacionalidad de su origen.

Tras varios años de residencia en los Países Bajos, a comienzos del año 2025, motivos de salud determinaron el regreso definitivo de Adolfo Ochagavía a Chile. Desde entonces ha efectuado todos los trámites necesarios para recuperar la nacionalidad chilena que, como queda dicho, las circunstancias lo obligaron a renunciar.

Finalmente, la moción subraya la necesidad en que se encuentra el señor Ochagavía de recuperar imperiosa y urgentemente la nacionalidad chilena para ejercer sus derechos civiles y políticos, para acceder a las prestaciones de salud (como, por ejemplo, realizarse exámenes médicos), sufragar en las elecciones y plebiscitos; y, en fin, para recuperar todos sus derechos como ciudadano chileno.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

A) Discusión general

Durante la discusión general, el **diputado señor Olavarría,** autor de la moción, destacó en una breve intervención que por distintas circunstancias hay ciudadanos chilenos que viven en el extranjero y los países donde residen les exigen la renuncia a su nacionalidad de origen para poder desarrollar su vida en el país correspondiente. Este es el caso de Adolfo Ochagavía Hübner, quien tras vivir varios años en los Países Bajos regresó a Chile de manera definitiva y perdió su nacionalidad chilena por el motivo indicado.

B) Votación en Particular

El proyecto consta de un solo artículo, que rehabilita la nacionalidad chilena a don Adolfo Ochagavía Hubner.

La Comisión aprobó por unanimidad (12) el artículo único del proyecto, sin incorporarle enmiendas.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

No hay.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay indicaciones en el supuesto señalado en el epígrafe.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Concédese la rehabilitación de la nacionalidad chilena a don Adolfo José Ochagavía Hubner".".

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, con la asistencia de las diputadas señoras Claudia Mora, Andrea Parra, Joanna Pérez (Presidenta) y Carolina Tello; y de los diputados señores Álvaro Carter, Álvaro Jofré, Mario Olavarría, Javier Olivares, Álvaro Ortiz, Alejandro Riquelme, Felipe Ross, Omar Sabat y César Valenzuela.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 2026

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión